



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – JUNÍN
Y EL ABOGADO HUGO VILLAR ÑAÑEZ**

El Consejo Regional de Licenciados en Administración - Junín, que en lo sucesivo será denominada **Corlad-Junín**, declara ser la institución que agremia a los profesionales de Administración de Empresas con el objeto de regular y vigilar el adecuado ejercicio profesional; está representada legalmente por su Decano el Lic. Adm. Héctor Fernando Araujo Medrano con DNI N° 20010184 y tiene como domicilio legal en Calle Marte N° 181, Urb. Los Eucaliptos –del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín.

Hugo Villar Ñañez, identificado con DNI N° 06104054, declara que, en el ejercicio de su profesión como abogado, es promotor y difusor de la conciliación y del arbitraje a nivel nacional, colaborando con instituciones de reconocido prestigio con el objeto de constituir instituciones conciliatorias y arbitrales encargadas de la adecuada administración de procedimientos conciliatorios y actuaciones arbitrales. En esa línea de acción ha fundado las Cortes de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Huancayo, Ayacucho, Pasco y Ancash, así como el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Junín.

Ambos declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de seis (6) cláusulas:

Primera Cláusula: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer un programa de cooperación a los efectos de que **Hugo Villar Ñañez** constituya un Centro de Conciliación y Arbitraje, y que **Corlad-Junín** asuma la gestión del mismo y la promoción de sus servicios en el ámbito empresarial a nivel local y nacional.

Segunda Cláusula: Actividades

Para el cumplimiento del Convenio, **Hugo Villar Ñañez** asume los siguientes compromisos:

1. Constituir un Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial del CORLAD JUNIN, contando con toda documentación necesaria para su adecuado funcionamiento, lo que incluye estatutos, reglamentos procesales, códigos de ética, cuadros tarifarios y/o reglamentos de aranceles, autorizaciones de funcionamiento, entre otros.
2. Ceder, mediante convenio específico, la gestión del centro de conciliación y arbitraje constituido, al **Corlad-Junín** por el lapso de CUATRO (04) años a partir de la recepción formal de toda documentación a la que se refiere en el numeral precedente.
3. Ceder, mediante convenio específico, el uso del nombre comercial, marca, logo, know-how y slogan creados para tal efecto.

Por su parte, **Corlad-Junín** asume los siguientes compromisos:

1. Realizar prudente y razonablemente las actividades de gestión del Centro de Conciliación y Arbitraje cedido.
2. Designar a los responsables del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial del CORLAD JUNIN en observancia de los requisitos y condiciones de los documentos cedidos.
3. Respetar la autonomía en el ejercicio de las funciones por los funcionarios del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial del CORLAD JUNIN, no pudiendo modificar sus documentos de funcionamiento sin antes contar con la autorización escrita de Hugo Villar Ñañez.
4. Realizar las actividades de cobranza de las tasas y/o tarifas por los servicios de Conciliación y Arbitraje, debiendo liquidar las utilidades netas obtenidas de forma mensual, otorgando el veinte por ciento (20%) de las mismas a Hugo Villar Ñañez.
5. Implementar espacios y oficinas acordes a las necesidades y exigencias para el funcionamiento tanto del Centro de Conciliación y del Centro de Arbitraje, conforme a las directivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Tercera Cláusula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes podrán suscribir Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

Cuarta Cláusula: Comité de Implementación

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Implementación del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Ambos designan a:

POR EL CORLAD JUNIN

1. Lic. Adm. Judith Elizabeth Ramírez Gozar, identificada con DNI N° 19847853, como Titular.
2. Lic. Adm. Héctor Fernando Araujo Medrano, identificado con DNI N° 20010184 como Suplente.

POR HUGO VILLAR ÑAÑEZ

1. Abog. Hugo Villar Ñañez, identificado con DNI N° 06104054 como Titular.
2. Abog. Harlley Esterhazy López Zaldivar, identificado con DNI N° 43647851 como Suplente.

Las atribuciones del Comité de Implementación son:

- 1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- 2.- Coordinar con las distintas Unidades de cada parte, la elaboración de Programas de Trabajo.
- 3.- Coordinar la ejecución de los Programas con las unidades responsables de cada una de las partes.

Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Sexta Cláusula: Vigencia

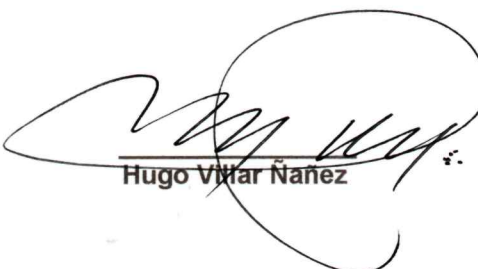
El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Implementación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual contenido, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CORLAD JUNIN
Lic. Adm. Héctor Fernando Araujo Medrano
DNI N° 20010184
Corlad-Junin


Hugo Villar Ñañez